

Lunes, 9 de agosto de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Riolobos

EDICTO. Expediente de Modificación de Crédito 1/2021.

No habiéndose formulado reclamaciones al acuerdo por el que se aprobó inicialmente por el Pleno Corporativo de fecha 6 de julio de 2021 el expediente de modificación presupuestaria nº 1/2021 (Suplemento de créditos y créditos extraordinarios) con cargo a Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 2020, que se expuso al público en el B.O.P. de Cáceres de fecha 12 de julio de 2021, en virtud de lo dispuesto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHLL) y 42 del R.D. 500/1.990, de 20 de Abril, el acuerdo se eleva a definitivo.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 169.3 del TRLHLL, se publica en el BOP de Cáceres, resumido por capítulos, las modificaciones aprobadas.

Alta en Capítulos de gastos.

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
Primero	Gastos de personal.	65.460,00 €
Segundo	Compra de bienes corrientes y servicios.	15.020,00 €
Cuarto	Transferencias corrientes.	2.700,00 €
Sexto	Inversiones reales.	62.987,27 €
TOTAL		146.167,27 €

Financiación:

- Remanente de Tesorería para Gastos Generales correspondiente al Presupuesto



Lunes, 9 de agosto de 2021

2020.

Según refleja la Liquidación del Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2020 el Remanente de Tesorería para Gastos Generales de dicho ejercicio quedó fijado en 450.622,88€, no habiendo sido dispuesto para otras modificaciones presupuestarias, por lo que con el Remanente se financia el expte. de modificación de créditos num. 1/2021 en 146.167,27€.

RECURSOS: Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171.1 del TRLHLL los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de cualquier otro que en su derecho estimen. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la corporación (artículo 171.3 del TRLHLL).

Riolobos, 4 de agosto de 2021

José Pedro Rodríguez Martín

ALCALDE

